



BOLETÍN INFORMATIVO

Pachuca de Soto Hgo., a 24 de noviembre de 2011

El día de hoy durante la segunda sesión ordinaria del mes de noviembre del Consejo General encargado de la Elección Extraordinaria de Ayuntamientos 2012, fueron aprobados dictámenes relativos a la Normatividad en Materia de Revisión de los Recursos y Bienes de los Partidos Políticos a aplicarse durante las Precampañas y; la Normatividad para los Procesos Partidistas de Selección y Postulación de Planillas.

Por otra parte se aprobó el anteproyecto de presupuesto para la elección extraordinaria con un monto de tres millones ochocientos catorce mil trescientos pesos.

De igual forma se aprobaron los nombramientos de los Consejeros Electorales Municipales y la Estructura Técnico Administrativa para los Consejos Electorales Municipales de los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán.

SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO

Consejeros Electorales Municipales

Propietarios

Miguel Ángel Guevara Lira

Marlene León Trejo

Rubén Soto Cerón

Suplentes En Orden De Prelación

María del Carmen d. Martínez Lira

Erik González Olvera

Norma Angélica Hernández Germán





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Estructura Administrativa

| | |
|------------------------------------|----------------------------|
| Secretario | Admín Muñoz Sosa |
| Coordinador de Organización | Enrique Villalpa Fernández |
| Coordinador de Capacitación | Santiago Vargas Sanagustín |

XOCHICOATLÁN

Consejeros Electorales Municipales

| Propietarios | Suplentes En Orden De Prelación |
|-----------------------------|--|
| Ezequiel Ciro Melo | David Zapata Aguilera |
| María Libertad Lara Téllez | Lizbeth Moreno Flores |
| Feliciano Raúl Montiel Vite | Celia Montiel Chino |

Estructura Administrativa

| | |
|------------------------------------|----------------------------|
| Secretario | Alejo Hernández Bartolo |
| Coordinador de Organización | Jorge Luis Beltrán Mercado |
| Coordinador de Capacitación | Andrea María Belem Lara |



A continuación los dictámenes aprobados:

DICTAMEN 1

PACHUCA DE SOTO HGO., 24 DE NOVIEMBRE DE 2011.

ACUERDO: CG/015/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, REFERENTE A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES A APLICARSE EN PRECAMPAÑAS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLÁN.

ANTECEDENTES

1. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN XXXVI Y 167 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y 76 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO INSTITUTO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE APROBÓ BAJO EL ACUERDO NÚMERO CG/04/2012, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LAS DISPOSICIONES Y ACCIONES QUE EN MATERIA DE PRECAMPAÑAS SE REALICEN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN QUE SE RENOVARÁN LOS



AYUNTAMIENTOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLÁN, EL PRÓXIMO 18 DE MARZO DE 2012.

2. LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN III, 86 FRACCIÓN SEGUNDA Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 169 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECEN QUE LAS FUNCIONES DE AUDITORÍA, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL FINANCIAMIENTO Y GASTOS QUE EFECTÚEN LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS Y FORMATOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL A PROPUESTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PRECAMPAÑAS.

3. CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2011, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PRECAMPAÑAS, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRECEPTO LEGAL ANTES INVOCADO, PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, EL PROYECTO DE NORMATIVIDAD EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES A APLICARSE EN PRECAMPAÑAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE AYUNTAMIENTOS 2012, CON LA FINALIDAD DE QUE VERTIERAN LAS CONSIDERACIONES QUE AL RESPECTO PUDIERAN EXISTIR Y CON ELLO ESTAR EN CONDICIONES DE PRESENTARLA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL.

4. EN LA MISMA FECHA, EN REUNIÓN CON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, LA COMISIÓN ESPECIAL DE PRECAMPAÑAS, ATENDIÓ LAS OBSERVACIONES QUE SE PRESENTARON POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL PROPIO CONSEJO Y SE CONSIDERÓ QUE LA NORMATIVIDAD DE PRECAMPAÑAS, HA INTEGRADO DE MANERA CLARA LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CONSIDERAR LOS PRECANDIDATOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE SUS CANDIDATOS QUE CONTENDERÁN EN LA PRESENTE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS, Y DE LOS QUE SOBRESALEN LOS RUBROS RELATIVOS A LOS INGRESOS Y ENTRADAS EN DINERO, INGRESOS Y ENTRADAS EN ESPECIE, LOS GASTOS EROGADOS POR CADA UNO DE LOS PRECANDIDATOS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS, DE LAS



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ADQUISICIONES DE ACTIVOS FIJOS, LOS CONTRATOS DE COMODATO, EL SISTEMA DE COMPUTO CONTABLE, EL MANUAL DEL REGISTRO CONTABLE, LA ENTREGA DE LOS INFORMES, LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y LO REFERENTE A LA PROPAGANDA ELECTORAL EN PRECAMPAÑAS. CONSIDERA TAMBIÉN, EL MANUAL DEL REGISTRO CONTABLE QUE CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS DE MAYOR Y AUXILIARES CON LOS CONCEPTOS DE CARGO Y ABONO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO, EL CATALOGO DE LAS CUENTAS Y LA CODIFICACIÓN QUE LE CORRESPONDA A CADA PARTIDA. DADO LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ POR CONSENSO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, SE SOMETIERA LA NORMATIVIDAD QUE SE PRESENTA ANEXA AL PRESENTE DICTAMEN A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL.

5. DERIVADO DE LA ACCIÓN PROPUESTA EN EL PUNTO ANTERIOR, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2011, EL LICENCIADO ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, REMITIÓ A LA SECRETARÍA GENERAL LA NORMATIVIDAD EN COMENTO, SOLICITANDO SE PRESENTARA ANTE EL PLENO DEL CONSEJO A FIN DE OBTENER SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDOS

I. QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 86 FRACCIONES I, II Y VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA PROPUESTA QUE CONTIENE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLÁN.

II. QUE EL DOCUMENTO PROPUESTO, HA SIDO DEBIDAMENTE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y DEL SECRETARIO GENERAL, ASÍ COMO, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, A FIN DE ALCANZAR EL CONSENSO PARA APROBAR EN LO



GENERAL LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE HIDALGO.

III. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 163, 164, 165, 166 Y 168 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONSIDERA QUE LA NORMATIVIDAD EN COMENTO, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE DURANTE LAS PRECAMPAÑAS, POR LO TANTO RESULTA PROCEDENTE ATENDER LA SOLICITUD Y EMITIR AL EFECTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN QUE HABRÁN DE RENOVARSE LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLÁN.

SEGUNDO.- PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, UNA VEZ APROBADO, SEA PUBLICADO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

TERCERO.- POR LOS CONDUCTOS ADECUADOS, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PRECAMPAÑAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO.





ASÍ LO APROBARON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. JOSÉ ALEJANDRO FOSADO MARTÍNEZ, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL; PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, PREVIO EL DESAHOGO DEL DERECHO DE VOZ DE SUS INTEGRANTES. DOY FE.

DICTAMEN 2

Pachuca, Hidalgo a 24 de noviembre de 2011.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mediante el cual se aprueban a los Consejeros Electorales Municipales, para el proceso electoral extraordinario a celebrarse en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerreo y Xochicoatlán del año dos mil doce.

RESULTANDO

I.- Inicio del Proceso Electoral. Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, dio inicio el proceso electoral extraordinario para la renovación de los ayuntamientos de los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerreo y





Xochicoatlán, en términos de lo establecido por el artículo 19 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

II.- De los órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral. Para el efecto de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral municipal extraordinario, el Instituto contará con un órgano desconcentrado denominado Consejo Municipal Electoral, que se integrará con tres consejeros electorales propietarios, los que contarán con voz y voto; y, tres consejeros suplentes en orden de prelación determinada previamente por el Consejo General, que suplirán la ausencia total de cualquiera de los consejeros electorales propietarios.

III.- Propuesta de integración de los Consejos Municipales Electorales. Los consejeros electorales de los Consejos Municipales Electorales serán propuestos por el Presidente del Instituto Estatal Electoral y designados por el Consejo General.

IV.- Trámite para la integración de los Consejos Municipales Electorales. Con fecha veintitrés de noviembre del presente año, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a efecto de analizar la propuesta de los ciudadanos a integrar los Consejos Municipales Electorales de los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerreo y Xochicoatlán; manifestándose la unanimidad por la aceptación de las propuestas que analizaron; por lo que, es de arribarse a los siguientes:

CONSIDERANDOS:





PRIMERO. Competencia. Es atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales que se desarrollen en el Estado; así como cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Estatal Electoral, en términos de lo establecido por las fracciones III y IV del artículo 86, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V; y 98, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, los consejeros electorales de los Consejos Municipales, serán propuestos por el Presidente del Instituto Estatal Electoral y designados por el Consejo General.

SEGUNDO. Integración de los Consejos Municipales Electorales. En términos de lo dispuesto por el artículo 96 fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, en cada uno de los municipios, el Instituto contará con un órgano desconcentrado denominado Consejo Municipal Electoral, que se integrará con tres consejeros electorales propietarios, los que contarán con voz y voto; y, tres consejeros suplentes en orden de prelación determinada previamente por el Consejo General, que suplirán la ausencia total de cualquiera de los consejeros electorales propietarios.

TERCERO. Requisitos a satisfacer por parte de los consejeros electorales municipales. Una vez que fueron recibidas y analizadas las propuestas de ciudadanos turnadas a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; determinaron por unanimidad, a través de sus representantes, que los ciudadanos que se presentan en este dictamen, reúnen los requisitos previstos por la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, en términos de lo establecido por el artículo 78, en relación con el 99 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.



CUARTO. Integración de los Consejos Electorales Municipales de los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán. En consecuencia, es de proponerse la integración conforme a las siguientes tablas:

SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO

| PROPIETARIOS | SUPLENTES EN ORDEN DE PRELACIÓN |
|---------------------------|--|
| MIGUEL ÁNGEL GUEVARA LIRA | MARÍA DEL CARMEN D. MARTÍNEZ LIRA |
| MARLENE LEÓN TREJO | ERIK GONZÁLEZ OLVERA |
| RUBÉN SOTO CERÓN | NORMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ GERMÁN |

XOCHICOATLÁN

| PROPIETARIOS | SUPLENTES EN ORDEN DE PRELACIÓN |
|-----------------------------|--|
| EZEQUIEL CIRO MELO | DAVID ZAPATA AGUILERA |
| MARÍA LIBERTAD LARA TÉLLEZ | LIZBETH MORENO FLORES |
| FELICIANO RAÚL MONTIEL VITE | CELIA MONTIEL CHINO |

En razón de las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 fracciones III y IV, 87 fracción V, 96, 98, 99 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, se pone a consideración del pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente





ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, es competente para integrar a sus órganos desconcentrados y designar a los consejeros electorales municipales.

SEGUNDO.- En consecuencia, se aprueba la integración de los Consejos Municipales Electorales para la elección extraordinaria de los ayuntamientos de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en términos de la parte considerativa del presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese por estrados el presente acuerdo.

ASÍ LO RESOLVIERON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL VOTO DIRECTO DE SUS CONSEJEROS; LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, LIC. JOSÉ ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ Y, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ QUE DA FE.





DICTAMEN 3

Pachuca, Hidalgo a 24 de noviembre de 2011.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mediante el cual se aprueban a los Consejeros Electorales Municipales, para el proceso electoral extraordinario a celebrarse en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerreo y Xochicoatlán del año dos mil doce.

RESULTANDO

I.- Inicio del Proceso Electoral. Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, dio inicio el proceso electoral extraordinario para la renovación de los ayuntamientos de los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerreo y Xochicoatlán, en términos de lo establecido por el artículo 19 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

II.- De los órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral. Para el efecto de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral municipal extraordinario, el Instituto contará con un órgano desconcentrado denominado Consejo Municipal Electoral, que se integrará con tres consejeros electorales propietarios, los que contarán con voz y voto; y, tres consejeros suplentes en orden de prelación determinada previamente por el Consejo General, que suplirán la ausencia total de cualquiera de los consejeros electorales propietarios.





III.- Propuesta de integración de los Consejos Municipales Electorales.

Los consejeros electorales de los Consejos Municipales Electorales serán propuestos por el Presidente del Instituto Estatal Electoral y designados por el Consejo General.

IV.- Trámite para la integración de los Consejos Municipales Electorales.

Con fecha veintitrés de noviembre del presente año, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a efecto de analizar la propuesta de los ciudadanos a integrar los Consejos Municipales Electorales de los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerreo y Xochicoatlán; manifestándose la unanimidad por la aceptación de las propuestas que analizaron; por lo que, es de arribarse a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Es atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales que se desarrollen en el Estado; así como cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Estatal Electoral, en términos de lo establecido por las fracciones III y IV del artículo 86, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V; y 98, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, los consejeros electorales de los Consejos Municipales, serán propuestos por el Presidente del Instituto Estatal Electoral y designados por el Consejo General.





SEGUNDO. Integración de los Consejos Municipales Electorales. En términos de lo dispuesto por el artículo 96 fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, en cada uno de los municipios, el Instituto contará con un órgano desconcentrado denominado Consejo Municipal Electoral, que se integrará con tres consejeros electorales propietarios, los que contarán con voz y voto; y, tres consejeros suplentes en orden de prelación determinada previamente por el Consejo General, que suplirán la ausencia total de cualquiera de los consejeros electorales propietarios.

TERCERO. Requisitos a satisfacer por parte de los consejeros electorales municipales. Una vez que fueron recibidas y analizadas las propuestas de ciudadanos turnadas a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; determinaron por unanimidad, a través de sus representantes, que los ciudadanos que se presentan en este dictamen, reúnen los requisitos previstos por la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, en términos de lo establecido por el artículo 78, en relación con el 99 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Integración de los Consejos Electorales Municipales de los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán. En consecuencia, es de proponerse la integración conforme a las siguientes tablas:





SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO

| PROPIETARIOS | SUPLENTES EN ORDEN DE PRELACIÓN |
|---------------------------|--|
| MIGUEL ÁNGEL GUEVARA LIRA | MARÍA DEL CARMEN D. MARTÍNEZ LIRA |
| MARLENE LEÓN TREJO | ERIK GONZÁLEZ OLVERA |
| RUBÉN SOTO CERÓN | NORMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ GERMÁN |

XOCHICOATLÁN

| PROPIETARIOS | SUPLENTES EN ORDEN DE PRELACIÓN |
|-----------------------------|--|
| EZEQUIEL CIRO MELO | DAVID ZAPATA AGUILERA |
| MARÍA LIBERTAD LARA TÉLLEZ | LIZBETH MORENO FLORES |
| FELICIANO RAÚL MONTIEL VITE | CELIA MONTIEL CHINO |

En razón de las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 fracciones III y IV, 87 fracción V, 96, 98, 99 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, se pone a consideración del pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente

ACUERDO:





PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, es competente para integrar a sus órganos desconcentrados y designar a los consejeros electorales municipales.

SEGUNDO.- En consecuencia, se aprueba la integración de los Consejos Municipales Electorales para la elección extraordinaria de los ayuntamientos de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en términos de la parte considerativa del presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese por estrados el presente acuerdo.

ASÍ LO RESOLVIERON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL VOTO DIRECTO DE SUS CONSEJEROS; LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, LIC. JOSÉ ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ Y, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ QUE DA FE.





DICTAMEN 4

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2011.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 19, 20, 86, FRACCIONES I, III Y XXXIV, 87 FRACCIÓN X; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE PRESENTA AL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE DICTAMEN EN BASE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha quince de noviembre de dos mil once, fue enviado a los Integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Servicio Profesional Electoral, y a los demás miembros del Pleno del Consejo General, el anteproyecto del Presupuesto de Egresos por Actividad Electoral para el ejercicio 2011-2012, relativo a la elección extraordinaria de los ayuntamientos de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, Hidalgo, a celebrarse el dieciocho de marzo del año dos mil doce; solicitando hacer llegar las observaciones al mismo, hasta el día diecisiete del mismo mes y año, sin que en la especie aconteciera esto.

2.- El día dieciocho del presente mes y año, se citó a los integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Servicio Profesional Electoral, y a los demás miembros del Pleno del Consejo General, a la reunión de trabajo de dicha comisión, para la revisión del anteproyecto del Presupuesto de Egresos por Actividad Electoral para el ejercicio 2011-2012, relativo a la elección extraordinaria de los ayuntamientos de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, Hidalgo.





3.- En la citada reunión de trabajo, celebrada el día veintidós de noviembre del año en curso, y sin existir observación al respecto, los asistentes se manifestaron en favor de aprobar el anteproyecto del Presupuesto de Egresos por Actividad Electoral para el ejercicio 2011-2012, relativo a la elección extraordinaria de los ayuntamientos de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, Hidalgo.

4.- En virtud de lo anterior, y atendiendo a que fue analizado por los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y aprobado por los integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Servicio Profesional Electoral; anteproyecto del Presupuesto de Egresos por Actividad Electoral para el ejercicio 2011-2012, relativo a la elección extraordinaria de los ayuntamientos de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, Hidalgo, se arriba a los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- De conformidad con lo establecido por el artículo 86, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es obligación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales.

II.- En términos de lo previsto por la fracción III, del artículo 86, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es competencia de este órgano superior de dirección, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales que se desarrollen en el Estado; así mismo, de conformidad





con lo que establece la fracción XXXIV del mismo ordenamiento legal, es atribución del Consejo General, conocer y aprobar el proyecto de presupuesto de egresos.

III.- En consecuencia, y en virtud de que en términos de la fracción X del artículo 87 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es facultad del Presidente del Consejo General presentar el proyecto del presupuesto de apoyos adicionales en tiempos electorales; y que corresponde al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales que se lleven a cabo en la Entidad; es de ponerse a consideración de este pleno el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba, en sus términos, el proyecto del Presupuesto de Egresos por Actividad Electoral para el ejercicio 2011-2012, relativo a la elección extraordinaria de los ayuntamientos de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, Hidalgo, a celebrarse el dieciocho de marzo del año dos mil doce, mismo que se firma por separado y forma parte íntegra del presente acuerdo.

ASÍ LO APROBARON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO; LIC. MARIA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES; LIC. ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ; LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA Y LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN





INSTITUTO ESTATALELECTORAL DE HIDALGO

...> *Juntos contamos tu voluntad*



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CON SECRETARIO GENERAL, PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



IEEHGO2011



Blvd. Everardo Márquez No. 115 • Col. Exhacienda de Coscotitlán • C.P. 42064 • Pachuca, Hgo. • Tel. (01771) 717.02.07 • Lada sin costo: 01800.508.28.30 • ieehgo@ieehidalgo.org.mx • www.ieehidalgo.org.mx